

Comunicación realizada el día 12 de noviembre de 2013 desde la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos, e Impulso de la Administración Electrónica, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Comité Sectorial de Administración Electrónica

Asunto: Información al Comité Sectorial de la no obligatoriedad de generar políticas de firma propias

Estimados miembros del Comité Sectorial de Administración Electrónica:

Ante las dudas que han surgido por la interpretación del Esquema Nacional de Interoperabilidad sobre la necesidad de desarrollar políticas de firma propia, el Grupo de Trabajo de Identidad y Firma Electrónica que lo trató en su reunión del pasado el 22 de octubre de 2013, desea hacerles llegar el siguiente comunicado para su conocimiento y efectos:

Se informa que no es obligatorio y no se recomienda la creación de una política de firma propia para cada organismo, ya que la dispersión de políticas de firma puede dificultar la interoperabilidad de la firma entre organismos. Como se indica en la norma técnica de interoperabilidad de política de firma, II.5 Interacción con otras políticas: "1. Cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente."

En la medida de lo posible se recomienda acogerse a la política de firma electrónica para documentos administrativos (o política marco AGE), o a otra política ya existente, de forma que se mantienen los identificadores (OID) de la política y los ficheros de implementación asociados, facilitando de esta manera la interoperabilidad.

Una política de firma electrónica define las normas relativas a la firma para un contexto particular (contractual, jurídico, legal,...). La política de firma está orientada a un contexto concreto, normalmente de carácter horizontal. Por ejemplo la Política de Factura Electrónica, define los requisitos de generación y validación de las firmas para un contexto concreto, como es la generación de facturas. O la política de firma para documentos administrativos, que se ha implementado en la Política de la AGE.

La política no debe ser una instrucción técnica sobre cómo realizar la firma en una organización. En el caso que se desee normalizar las firmas de la organización se recomienda el uso de otros instrumentos, como instrucciones técnicas internas, directrices de aplicaciones, etc, sin la complejidad y coste añadidos de la gestión de una política de firma.

También es de notar que es obligatoria la validación de todos los formatos de firma recogidos en la NTI, pero la generación puede realizarse únicamente en uno de ellos, por lo que si no concurren características legales que hagan aconsejable el uso de una política específica (como en el caso de las facturas electrónicas), no sería necesario generar una política específica.

Se informa que está en tramitación una actualización del RD 4/2010 del Esquema Nacional de Interoperabilidad, que entre otras cuestiones trata la modificación del artículo 18 "Interoperabilidad en la política de firma electrónica" de manera que se pretende clarificar la no obligatoriedad por parte de los organismos de la aprobación de una Política de firma electrónica en el sentido de que las Administraciones públicas podrán aprobar otras políticas de firma electrónica dentro de sus ámbitos competenciales si las características particulares de los procedimientos administrativos bajo su competencia lo hacen necesario; de manera alternativa, podrán acogerse a la política marco de la Administración General del Estado, mediante resolución del órgano responsable de su aprobación.